

# Abraham Lincoln School

***Arica***

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**PROTOCOLO LEY 21.128 “AULA SEGURA”**

El presente protocolo atenderá aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa tales como profesores, alumnos, asistentes de la educación, padres y apoderados, que causen daño a la integridad física y/o psicológica de cualquier otro integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, que pueden ser agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, como también los actos que atenten con la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Ante las situaciones que se ejemplificarán en el presente protocolo, el Director deberá iniciar un “Procedimiento Sancionatorio” a los miembros de la comunidad educativa que hubieren incurrido en faltas graves o gravísimas que conlleven suspensión de clases, expulsión del establecimiento o cancelación de matrícula en el caso de los alumnos, en el caso de los funcionarios o apoderados, la desvinculación del establecimiento, conforme a lo dispuesto por la ley.

En el caso de los alumnos, el Director deberá notificar la decisión de la suspensión de clases junto a sus fundamentos por escrito al alumno afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, el apoderado podrá pedir la reconsideración de las medidas dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación ante la misma autoridad, quien resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito al respecto. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como una sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa que la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psico-social y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar, además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión a la Defensoría de los derechos de la niñez, cuando se trate de menores de edad.

Tipos de faltas y procedimientos

* Alumnos

|  |  |
| --- | --- |
| Adulterar nota en una evaluación o trabajo entregado. Apropiarse de trabajos o cuadernos de otros estudiantes presentándolos como propios. Robar o hurtar Instrumentos de evaluación.  Alterar, adulterar, modificar información contenida en un documento oficial (Libro de clases, listado de asistencias, actas, etc.)  Discriminar o denostar a un integrante de la comunidad educativa por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicas o cualquier otra situación que involucre el no respeto.  Realizar actos de Bullying, una vez que se haya aplicado el protocolo y se determine la existencia de éste.  Contestar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de gritos y/o de forma altanera, agresión verbal a través de insultos y/o garabatos, provocando un desmedro emocional de la otra parte.  Causar daños en las dependencias del colegio, ya sea haciendo dibujos, garabatos, daño en el mobiliario, paredes, puertas, ventanas, etc.  Copiar durante el desarrollo de las evaluaciones, ya sea con torpedos, cambio de pruebas, uso de celulares o cualquier medio.  Lanzar huevos, harina o cualquier otro elemento a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.  Demostraciones de afecto con carácter de tipo sexual (besos, abrazos, caricias, etc.)  Asistir a clases si está suspendido.  Portar elementos que se utilicen para el consumo de drogas (pipa, moledor, papelillos, etc.)  Uso, porte o tenencia de armas (objetos cortantes o punzantes para fines no académico) o artefactos incendiarios  Pertenecer o dirigir grupos, tanto dentro como fuera del colegio, involucrados en actividades que contravengan los principios y valores del establecimiento.  Participa de acciones que impidan desarrollar el ingreso al establecimiento del resto de los alumnos y profesores. Realizar actividades político – partidista dentro del colegio.  Realizar conductas reñidas con la moral y buenas costumbres tanto dentro como fuera del colegio.  Incurrir en faltas penadas por la Ley (robo, hurto, porte o tráfico de sustancias prohibidas, agresión, expender o consumir alcohol, abuso y/o acoso sexual, porte de arma punzante y/o corto punzante, etc.), tanto dentro como fuera del establecimiento.  Consumir y/o presentarse bajos los efectos del alcohol, drogas o fármacos no indicados por un especialista en el interior o alrededores del establecimiento, así como en cualquier actividad del colegio o propiciada por él.  La utilización de celulares y/o cualquier sistema de grabación con otros fines que no sean académicos y que afecten la honra e imagen de algún funcionario del colegio, alumno o apoderado.  Menoscabar la integridad psicológica y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa mediante el uso de la tecnología tanto privada como pública, sea a través de Facebook, páginas web, correos electrónicos, youtube, etc. (Cyber Bullying, el que debe ser acreditado una vez que se aplica el protocolo correspondiente).  GROOMING, engaño pederasta, una vez que se haya aplicado el protocolo y acreditado como tal.  SEXTING, envío de textos eróticos, una vez que se haya aplicado el protocolo y acreditado como tal. | * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Suspensión 2 días * Condicionalidad de matrícula * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante * Registro en hoja de vida * Citación apoderado * Expulsión del estudiante |

* Funcionarios y/o apoderados

|  |  |
| --- | --- |
| Agresión verbal (insultos y/o garabatos) a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.  Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro del colegio o en actividades organizadas por éste.  Consumir y/o presentarse bajos los efectos del alcohol, drogas en el interior del establecimiento, así como en cualquier actividad del colegio o propiciada por él.  Incumplimiento reiterado del apoderado en su rol de representante del alumno ante el colegio.  Grooming, sexting, acoso sexual, debidamente acreditados. | * Aplicación de reglamento interno para funcionarios. * Cambio de apoderado y prohibición de ingresar al establecimiento. * Constatación de lesiones por parte del afectado. * Aplicación de reglamento interno para funcionarios. * Cambio de apoderado y prohibición de ingresar al establecimiento. * Aplicación de reglamento interno para funcionarios y Protocolo correspondiente. * Cambio de apoderado y prohibición de ingresar al establecimiento. * Derivación a convivencia escolar. * Denuncia a OPD (si procede) * Cambio de apoderado. * Denuncia a organismo pertinente (carabineros, PDI, fiscalía, etc.) * Aplicación de la ley. |